

DECRETO N°: 2252
TEMUCO: 31 AGO. 2020

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 17 de agosto del 2020.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, por escritura pública de fecha 17 de agosto del 2020.-
- 2.- La Municipalidad de Temuco, pagará a la proveedora, la suma única y total de \$ 33.265.697 (treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



D. Asesoría Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 4333/2020

CUARTO BIMESTRE AÑO 2020

**CONTRATO EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN REFUGIOS
 PEATONALES, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA

M00*****

EN TEMUCO, República de Chile, a diecisiete de Agosto de dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta mil quinientos ochenta y cinco guion ocho, representada por don **ALFONSO ANÍBAL GALLARDO BRAVO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Nueva Imperial, en Avenida Bernardo O'Higgins número seiscientos cincuenta y nueve y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos setenta y nueve de fecha veinte de mayo del dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y cinco guión dos mil veinte: **"EMO DOS MIL DIECINUEVE REPOSICIÓN REFUGIOS PEATONALES, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos treinta y tres de fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al Contratista **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, obra reposición refugios peatonales, Temuco. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y cinco guion dos mil veinte. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma total y única de **treinta y tres millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés.** **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado, conforme lo establecido en el artículo veintinueve "Estado de Pagos" de las Bases Administrativas, ya mencionadas, mediante en estados de pago mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptara más de un estado de pago por cada mes. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras será de sesenta días corridos, contados desde la fecha del acta de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



entrega de terreno. **SÉPTIMA. MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas. **OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero dos cero uno uno seis nueve cinco siete de AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A., por la suma de tres coma ochenta y nueve unidades de fomento, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión cinco de agosto del dos mil veinte y vigencia hasta veinticinco de febrero del dos mil veintidós. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha siete de julio del dos mil veinte. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que

podrían derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta en Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis.- La personería de don **ALFONSO ANÍBAL GALLARDO BRAVO**, para actuar en representación de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, consta en Escritura de Constitución de Sociedad de fecha veintiocho de octubre del dos mil nueve, otorgada ante el notario público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, repertorio de instrumentos público número siete mil novecientos nueve guion dos mil nueve. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~cuatro mil trescientos treinta y tres.~~----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe-



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALFONSO ANÍBAL GALLARDO BRAVO
pp. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 25 AGO 2020

